

Fecha de Estado: 12/06/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 67

Numero Expediente      Clase de Proceso      Nombre del Querellante      Nombre del Inculpado      Auto a Notificar      Cuaderno

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
SECRETARIA JUDICIAL

|                       |                       |                              |                        |  |  |
|-----------------------|-----------------------|------------------------------|------------------------|--|--|
| 050011102000201501874 | Abogados en Apelación | ANTONIO JOSE GARCIA BETANCUR | LUIS MARIA MESA SIERRA | PROVIDENCIA DE FECHA MAYO VEINTE DE DOS MIL VEINTE, QUE RESOLVIÓ: PRIMERO. CONFIRMAR INTEGRALMENTE LA SENTENCIA DEL 29 DE JUNIO DE 2018 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE PARA EL AÑO 2015 AL PROFESIONAL DEL DERECHO LUIS MARÍA MESA SIERRA, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE COMETER LA CONDUCTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME SE EXPUSO EN LAS CONSIDERATIVAS DE ESTA DECISIÓN. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO LUIS MARIA MESA SIERRA, POR QUEJA DE ANTONIO JOSE GARCIA BETANCUR, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MARIO CANO DIOSA, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 67 DE HOY 12 DE JUNIO DE 2020 |  |
|-----------------------|-----------------------|------------------------------|------------------------|--|--|

|                       |                             |                      |                             |  |  |
|-----------------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------------|--|--|
| 110010102000201600172 | Funcionarios Unica Instanci | YAMID PINEDA BONILLA | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL | PROVIDENCIA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020, QUE RESOLVIÓ: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE LAS PRESENTES DILIGENCIAS ADELANTADAS, EN FAVOR DE GLORIA MARÍA GÓMEZ MONTOYA, DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO, CARLOS ALBERTO PORTILLA RUBIO Y EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETTE, EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO |  |
|-----------------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------------|--|--|

Fecha de Estado: 12/06/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 67

| Numero Expediente     | Clase de Proceso      | Nombre del Querellante       | Nombre del Inculpado        | Auto a Notificar  | Cuaderno |
|-----------------------|-----------------------|------------------------------|-----------------------------|---|----------|
| 110011102000201603711 | Abogados en Apelación | DE OFICIO JUZGADO VEINTITRES | JIMMY ALFREDO PEPINOSA NARV | CONTRA LOS FUNCIONARIOS GLORIA MARÍA GÓMEZ MONTOYA, DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO, CARLOS ALBERTO PORTILLA RUBIO Y EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETTE -MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, POR QUEJA DE YAMID PINEDA BONILLA, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR CAMILO MONTOYA REYES, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 67 DE HOY 12 DE JUNIO DE 2020.   |          |
| 680011102000201601519 | Abogados en Apelación | LUIS ALBERTO HERNANDEZ RUEDA | BARBARA VEGA BLANCO         | PROVIDENCIA DE FECHA TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE RESOLVIÓ: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ DISCIPLINARIAMENTE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JIMMY ALFREDO PEPINOSA NARVÁEZ, DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10, IBÍDEM, QUE LE FUERE IMPUTADO A TÍTULO DE CULPA Y REFERIDA A LA INASISTENCIA SE LAS SESIONES DE LAS AUDIENCIAS DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN DEL 9 DE JUNIO DEL 2015, PREPARATORIA DE LOS DÍAS 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y 10 DE MAYO, 12 DE JULIO DE 2016 Y AUDIENCIAS DE LECTURA DE FALLO DEL 12 DE JULIO DE 2017; EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO COMO SANCIÓN SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. |          |
|                       |                       |                              |                             | PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020, QUE RESOLVIÓ: PRIMERO: TERMINAR LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA A FAVOR, POR FALTA A LA HONRADEZ DEL ABOGADO CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y EN RELACIÓN A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL CON RESPECTOS AL CARGO CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 1 DE ARTÍCULO 37 EJUSDEM, EN RELACIÓN AL PROCESO DE  |          |

Fecha de Estado: 12/06/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 67

Numero Expediente                      Clase de Proceso                      Nombre del Querellante                      Nombre del Inculpado                      Auto a Notificar                      Cuaderno

INTERDICCIÓN JUDICIAL. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 26 DE JULIO DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, A TRAVÉS DEL CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA BÁRBARA VEGA BLANCO, POR FALTA A LA DILIGENCIA PROFESIONAL SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, COMPORTAMIENTOS ENDILGADOS A TÍTULO DE CULPA, PERO MODIFICÁNDOLA EN EL SENTIDO DE IMPONERLE UNA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

SE FIJA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).  
SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)



**YIRA LUCIA OLARTE AVILA**  
**SECRETARIA JUDICIAL**

REALIZO :   
LEIDY PAOLA CHARRY GARZON

REVISO :   
PAULA CARRILLO CASTANO